

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina, Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Como complemento de la Real orden de 12 de los actuales, publicada en la «Gaceta» del 13, y fundándose en las mismas consideraciones de provisión para impedir que la epidemia de cólera que actualmente existe en Rusia se importe en nuestro país;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad, el cual continuará prestando sus servicios en el destino, para que estén nombrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 288 de 14 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.300.

SECCION DE CUENTAS

Circular.

El *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 30 de Octubre de 1907, núm. 258, inserta

la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Gobernación:

«En atención á los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar á tan benéfica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda á V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero, y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención á este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....»

La Real orden de 7 de Abril de 1905 que se cita en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese del celo reconocido de V. S. en bien de los servicios públicos estimule los generosos sentimientos de la Diputación de esa provincia, para que proporcione al Patronato Real para la represión de la trata de blancas aquellas facilidades y elementos de que le sea dado disponer con el fin de que tan meritoria institución que en todas las naciones y en todos los Gobiernos encuentra apoyo y amparo pueda llevar á cabo su humanitaria misión en las mejores condiciones posibles, autorizando á la Diputación y á los Ayuntamientos de esa provincia para consignar en sus presupuestos subvenciones con este objeto y para que le dediquen por este año la cantidad de que puedan disponer del fondo de imprevisos.»

Cumpliendo lo dispuesto en la transcrita Real orden circular de 12 de Julio del pasado año, reitero á todos los Ayuntamientos de esta provincia el encargo que les hice por mi circular de 28 de Octubre, publicada en el antes citado *Boletín oficial*, de que teniendo en cuenta lo dispuesto en la indicada Real orden, así como en la de 7 de Abril de 1905, que también queda copiada, consignen en sus presupuestos para el corriente año alguna cantidad para subvención del Real Patronato, dando así una prueba de sus caritativos sentimientos, y contribuyendo al sostenimiento de una institución que tan humanitarios y beneficiosos servicios presta.

Murcia 14 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.301.

Negociado de Reformas sociales.

Circular.

Para dar cumplimiento por este Gobierno á lo dispuesto por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1905, sobre multas hechas efectivas por infracción de la ley del Descanso dominical, y con arreglo á las instrucciones dadas por el Instituto de Reformas sociales para formar la relación general que trimestralmente se remite á dicho Instituto, es de conveniencia suma que en trimestres sucesivos se consigne por las Alcaldías en sus respectivas relaciones, el día y año de la imposición de la multa en números árabes y el mes en números romanos, facilitando así la confección del mismo.

Murcia 14 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.302.

Negociado de Reformas sociales.

Circular.

En cumplimiento del art. 100 del Reglamento de la ley de Emigración de 19 de Diciembre último, recuerdo á los Sres. Navieros, Armadores y Consignatarios de esta provincia, en cuya residencia no exista Junta local de Emigración, la obligación ineludible en que están, de enviar al Consejo Superior, dos ejemplares de los anuncios, prospectos, carteles, etc., referentes á movimiento de barcos que lleven pasaje de 3.ª, dichos impresos no podrán circularlos ni fijarlos, sin tener la autorización que determina el citado artículo del Reglamento en su párrafo 3.º, ó sea, previa autorización por la Sección 3.ª del Consejo Superior.

Del cumplimiento de este precepto, encarezco el celo de los señores mencionados, á quienes compete este servicio, haciéndolos responsables de las infracciones de la ley y del Reglamento, que cometan, y que inmediatamente reprimiré cualquier transgresión de que tenga noticia, á cuyo efecto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, fijen su atención en este servicio, haciéndome en su caso, las denuncias oportunas.

Murcia 14 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 2.292.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Anuncio.

Encontrándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de 1.ª enseñanza del partido judicial de Cieza, por renuncia del que lo desempeñaba, se convoca por medio del presente anuncio á todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de dicho partido, para que procedan á la elección de nuevo Habilitado, en la forma y modo que determina el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

La elección se verificará el Domingo 8 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, ante el Alcalde y Junta local de 1.ª enseñanza, debiendo tomar parte en ella todos los Maestros públicos que se encuentren presentes y todos los ausentes que autoricen, por medio de oficio, á cualquiera de sus compañeros para que voten en su lugar.

El acto de la votación, escrutinio y demás trámites y diligencias de la elección se verificarán en un todo con arreglo á lo preceptuado en dicho Reglamento de 30 de Abril de 1902, debiendo darse lectura de estas disposiciones antes de proceder á la elección.

Terminado el escrutinio se levantará por la Junta local el acta correspondiente que, con las reclamaciones que hubiere y debidamente informadas, se remitirá á esta Junta provincial para la aprobación de nombramiento de Habilitado y del que ha de sustituirle.

Al publicar la presente convocatoria, esta Junta provincial espera de los Alcaldes y Juntas locales de 1.ª enseñanza de todos los pueblos del partido judicial de Cieza, lo mismo que de los Maestros, Maestras y Auxiliares interesados, que procedan en la designación de Habilitado con la mayor legalidad y rectitud.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—P. A. de la J., El Secretario, Luis Oris.

Número 2.293.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Anuncio.

Encontrándose vacante el cargo

de Habilitado de los Maestros de 1.^a enseñanza del partido judicial de Lorca, por renuncia del que lo desempeñaba, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de dicho partido, para que procedan a la elección de nuevo Habilitado, en la forma y modo que determina el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

La elección se verificará el Domingo ocho del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, ante el Alcalde y Junta local de 1.^a enseñanza, debiendo tomar parte en ella todos los Maestros públicos que se encuentren presentes y todos los ausentes que autoricen, por medio de oficio, a cualquiera de sus compañeros para que voten en su lugar.

El acto de la votación, escrutinio y demás trámites y diligencias de la elección se verificarán en un todo con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento de 30 de Abril de 1902, debiendo darse lectura de estas disposiciones, antes de proceder a la elección.

Terminado el escrutinio se levantará por la Junta local el acta correspondiente que, con las reclamaciones que hubiese y debidamente informadas, se remitirá a esta Junta provincial para la aprobación del nombramiento de Habilitado y del que ha de sustituirle.

Al publicar la presente convocatoria, esta Junta provincial espera de los Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza de todos los pueblos del partido judicial de Lorca, lo mismo que de los Maestros, Maestras y Auxiliares interesados, que procedan en la designación de Habilitado con la mayor legalidad y rectitud.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, *Carlos Barroso*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.

Número 2.294.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MURCIA

Anuncio.

Encontrándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Murcia, por renuncia del que lo desempeñaba, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de dicho partido, para que procedan a la elección del nuevo Habilitado, en la forma y modo que determina el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

La elección se verificará el Domingo ocho del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana, en el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza, debiendo tomar parte en ella todos los Maestros públicos que se encuentren presentes y todos los ausentes que autoricen, por medio de oficio, a cualquiera de sus compañeros para que voten en su lugar.

El acto de la votación, escrutinio y demás trámites y diligencias de la elección, se verificarán en un todo con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento de 30 de Abril de 1902, debiendo darse lectura de estas disposiciones antes de proceder a la elección.

Terminado el escrutinio se levantará por la Junta local el acta correspondiente que, con las reclamaciones que hubiese y debidamente in-

formadas, se remitirá a esta Junta provincial para la aprobación del nombramiento de Habilitado y del que ha de sustituirle.

Al publicar la presente convocatoria, esta Junta provincial espera de los Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza de todos los pueblos del partido judicial de Murcia, lo mismo que de los Maestros, Maestras y Auxiliares interesados, que procedan en la designación de Habilitado con la mayor legalidad y rectitud.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, *Carlos Barroso*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.

Número 2.247.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.376, para la mina de hierro «Rosita», del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.376, para la mina «Rosita», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Barroso*.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a D. Joaquín Borrero Zamora, vecino de Alhama y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.248.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.460, para la mina de hierro titulada «Santa María», del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.460, para la mina «Santa María», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Barroso*.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a D. José Campillo Pérez, vecino de Mazarrón y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.304.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Amojonamiento de Montes.

El día 20 de Noviembre del corriente año, darán principio las ope-

raciones para el amojonamiento administrativo del monte núm. 93 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra de Bujes», del pueblo de Jumilla, con arreglo a las condiciones establecidas en la Real orden de 14 de Mayo último, aprobatoria del deslinde del expresado monte, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 139, del 11 de Junio próximo pasado.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los particulares interesados en él.

Murcia 14 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. I., Alberto Zarraluqui.

Tercera sección.

Número 2.319.

COMISION PROVINCIAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que a los treinta días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquél fuese festivo y hora de las diez, se celebrará la subasta de ropas y otros artículos que se consideran necesarios durante el año de 1909, para el Hospital de San Juan de Dios, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas insertas en el expresado periódico oficial, núm. 231, correspondiente al día 29 de Septiembre último, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente, durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 12 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.

Número 2.318.

COMISION PROVINCIAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que a los treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquél fuere festivo y hora de las once, se celebrará la subasta de ropas que se consideran necesarias durante el año 1909, para la Casa de Expositos y Maternidad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas insertas en el expresado periódico oficial número 234, correspondiente al día 2 de los corrientes, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente, durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.

Quinta sección.

Número 2.316.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 12 del actual, ha dictado en cada una de las relaciones de deudores de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y por el concepto de cédulas personales del actual ejercicio, la siguiente

Providencia declarando el único grado de apremio.

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se

citan en la precedente relación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la citada Instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procedase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes a los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al arrendatario del cobro de las contribuciones en esta provincia, quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

Ayuntamientos que se citan.

Abarán, Alguazas, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Ceuti, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Librilla, Lorquí, Mazarrón, Ojós, Pacheco, Pinatar, Ricote, San Javier, Totana, Ulea, Villanueva y Yecla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 3.089.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución canon de minas.—Tercer trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Sbre. de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, minas y cuotas que adeudan.

Manuel Campoy, Orión, 18 pesetas.

Sociedad Eytier Benitez, Por si acaso, 6'30.
 Alejandro Marin, id., 13'50.
 Sociedad Lomo de Bas, La Pepita, 33'55.
 Avelino Salazar, Por Fuerza, 28'50
 Angel J. Zamora, El Pepito, 25'50
 Alejandro Marin, Por si acaso, 6'30.
 Sebastián Garriguez, Pura, 18.
 Manuel Campoy, Plutón, 52'50.
 José María Corvalán, La Piedad, 30.
 Servando Delbouille, Providencia, 70'50.
 El mismo, Palomilla, 13'50.
 El mismo, Pura, 18.
 El mismo, La Pequeña, 13'50.
 Ezequiel Cabrera, La Pobretica, 12.
 Victoriano Rostán, El Porvenir de 4 Amigos, 30.
 Antonio Soler, Pascual, 10'50.
 Enrique Marin, La Pilarica, 19'50.
 Diego Caballero Jiménez, San Pedro Apóstol, 31'50.
 Mateo Morales, Puerto Arturo, 45.
 Enrique Pérez Parra, Providencia, 19'50.
 José Serrahima, Reina del Cielo, 22'50.
 Rodolfo Doggio, Rubí, 31'50.
 Societe Miniere, Raimundo Lullio, 6.
 Manuel Salas, Resucitada, 57.
 José Pertegal Portillo, Los Reyes, 18.
 Servando Delbouille, Rosita, 15.
 Manuel Salas, Resucitada (demasia), 21'65.
 El mismo, La Recompensa, 75.
 José Rodríguez Vera, San Rafael, 18.
 José Moulián, La Reina Mora, 12.
 Sociedad Lomo de Bas, Sorpresa, 22'50.
 Pablo Noguera, Saturno, 27.
 Rafael Lario, 2.^a Santa Elena, 9.
 José María Lizundia, Stor, 21.
 Servando Delbouille, Santa Margarita, 48.
 Juan Alfonso Martínez, Soledad, 6.
 Manuel Salas, La Sorpresa, 15.
 Antonio Monserrat, 2.^a Sorpresa, 15.
 Oscar Perreau, 2.^o San Francisco, 31'50.
 Mariano Medina, Los 3 Amigos, 12.
 Clemente Iriarte, Tomasa, 15.
 José Larrosa, Trinidad, 18.
 Antonio Sánchez Esteban, Santa Teresa, 18.
 Fernando Oliva Zamora, Teresa y María, 18.
 Societe Miniere, Uno, 12.
 Manuel Salas, La Unión, 24.
 Marcos Mateo García, La Basilia, 30.
 José Martínez Espinosa, Santa Faustina, 24.
 Francisco Martínez Alcaraz, Dos de Mayo, 31'50.
 Antonio López Ecija, Salvadora, 63'75.
 Sociedad Hoya Desmotn, Chimbo, 9.
 La misma, Nalda, 21.
 La misma, Cuzcurrita, 24.
 Mariano López Cayuela, Carmen, 94'50.
 Joaquín Moya Amorós, Perseverancia, 72.
 Oscar Perreau, Zaragoza, 36.
 El mismo, Santander, 18.
 El mismo, Sturgut, 24.
 Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, y por tratarse de deudores de paradero desconocido.
 Lorca 12 de Diciembre de 1907.—
 El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

CONTINUACION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extrarradio que se le notifica el apremio de primer grado.

RAMONETE

Francisco Martínez Asensio, 2 pesetas.
 Francisco López, 2'50.
 Francisco Romera Tudela, 1'50.
 Francisco Cañavate Ruiz, 1'50.
 Ginés Méndez Hernández, 1'50.
 Gonzalo Asensio Valverde, 2'25.
 Ginesa Méndez Rabal, 2'25.
 Gonzalo García Méndez, 5.
 Gonzalo Peña Sánchez, 1'50.
 Ginés García Muñoz, 1'50.
 Ginés Hernández Urrea, 2.
 Ginés Asensio Urrea, 1'50.
 Ginés Valverde Martínez, 6'25.
 Gonzalo Peña Pérez, 5.
 Ginés Valverde García, 2.
 Gonzalo Vera Hernández, 1'50.
 Ginés Vera Hernández, 1'50.
 Ginés Adán Alonso, 1'50.
 Ginés Hernández Méndez, 1'50.
 Ginés Urrea Hernández, 1'50.
 Ginés Alfonso López, 1'50.
 Ginés Gambín Vera, 1'50.
 Hilario Díaz Pelegrín, 1'50.
 Hermenegildo de Rueda, 2.
 Ignacio Paredes, 1'50.
 Ignacio González, 5'25.
 Juan Méndez López, 2'25.
 Juan Pérez Soto, 5.
 Juan Hernández Méndez, 1'50.
 Jerónimo Asensio Hernández, 1'50.
 Juan Hernández López, 1'50.
 Juan Valverde Martínez, 2.
 José García Gambín, 5.
 Jerónimo Sánchez Asensio, 4'50.
 José Sánchez García, 1'50.
 Juan Antonio Peña Hernández, 3'75.
 Juan Hernández García, 1'50.
 Juan J. Victoria, 1'50.
 Juan Benito Rabal Urrea, 5.
 Juan Vera Rabal, 1'50.
 Juan Gambín Valverde, 1'50.
 José Rojo, 1'50.
 Juan Dávila Heredia, 1'50.
 Juan Peña Urrea, 1'50.
 Juan Hernández, 1'50.
 Juan Tomás Gambín, 2'50.
 Juan Gambín Vera, 2'50.
 Juan Valverde Hernández, 1'50.
 José Martínez Hernández, 2'50.
 José Urrea Vera, 4.
 José Hernández Hernández, 1'50.
 José Méndez Gambín, 1'50.
 Juan Peña Méndez, 1'50.
 José Urrea Gambín, 1'50.
 Juan Hernández Méndez, 1'50.
 Juan Martínez Hernández, 1'50.
 Juan Urrea Hernández, 1'50.
 Julián Díaz Pelegrín, 2'50.
 Juan García López, 6.
 Jerónimo Asensio Martínez, 1'50.
 Juan Vivancos, 5'25.
 Juan Méndez Acosta, 6.
 Juan Méndez García, 2.
 Juan Hernández García, 3'75.
 Juan Carvajal, 3'75.
 Josefa Valverde García, 1'50.
 Lázaro Méndez Sánchez, 3.
 Lorenzo Pagán Raja, 4.
 Mateo López Fernández, 3.
 María Peñas Pérez, 1'50.
 Miguel Rabal Hernández, 5.
 María Sánchez Heredia, 1'50.
 Miguel Valverde García, 2.
 Manuel Vera Hernández, 1'50.
 Manuel Urrea Vera, 5.
 Miguel Teller Guillén, 2.
 María Raja, 1'50.
 Manuel Martínez López, 1'50.
 María Martínez, 2.
 Mariano Sánchez Martínez, 1'50.
 Miguel García Morales, 3.
 Nicolás Pagán Raja, 1'50.

Pedro Morata Caballero, 1'50.
 Pedro Méndez García, 1'50.
 Pedro Asensio Urrea, 1'50.
 Pedro Peñas Asensio, 1'50.
 Pascual Sánchez Méndez, 1'50.
 Pedro Vera García, 1'50.
 Pascual Méndez Hernández, 2.
 Pedro Valverde Méndez, 1'50.
 Pedro Valverde Hernández, 1'50.
 Pedro Ponce Martínez, 1'50.
 Pedro Heredia, 1'50.
 Pedro Sánchez Martínez, 1'50.
 Pedro Jorquera Valverde, 1'50.
 Pedro Martínez Valverde, 1'50.
 Pedro Gambín Hernández, 1'50.
 Pedro López Hernández, 1'50.
 Pascual López Asensio, 2.
 Pedro García López, 1'50.
 Rodrigo Sánchez Osete, 1'50.
 Rodrigo Gambín Vera, 1'50.
 Rodrigo Gambín Peñas, 1'50.
 Rufo Rostán Rueda, 3'75.
 Sebastián Méndez Sánchez, 2'50.
 Sebastián Rabal Urrea, 1'50.
 Sebastián Vera Rabal, 1'50.
 Sebastián Hernández, 2.
 Sebastián Hernández García, 3'75.
 Sebastián Hernández Pío, 1'50.
 Sebastián Vera García, 1'50.
 Sebastián Gambín Vera, 1'50.
 Saturnino Vidal, 1'50.
 Salvador Urrea Hernández, 1'50.
 Santos Larios, 3'75.
 Sebastián García Sevilla, 2'50.
 Tomás Hernández Hernández, 1'50.
 Victoriano Pagán Raja, 1'50.
 Vicente Valverde Asensio, 5.
 Vicente Sánchez Asensio, 4'50.
 Vicente Hernández Hernández, 1'50.

TIATA

Alfonso Segura Segovia, 2 pesetas.
 Alfonso Segura García, 1'50.
 Andrés Lorente Miñarro, 1'50.
 Antonio García Porlán, 1'50.
 Alfonso García Sánchez, 1'50.
 Agustín Fernández García, 2.
 Agustín Avellaneda López, 1'50.
 Alfonso García García, 3'50.
 Alfonso Segura Manchón, 2.
 Agustín Fernández Miñarro, 2.
 Antonio Lorente Méndez, 1'50.
 Antonio Martínez García, 2.
 Antonio Lidón Bayonas, 1'50.
 Alfonso Canales Ponce, 1'50.
 Antonio Chuecos Blázquez, 1'50.
 Angeles Soto Ayala, 1'50.
 Asensio Segura Lidón, 1'50.
 Antonio Mora Sánchez, 3.
 Antonio Llamas Perán, 1'25.
 Angel Duarte Miñarro, 1'25.
 Andrés López Avellaneda, 1'25.
 Beatriz Avellaneda Giner, 1'50.
 Blas Cortijos Rodríguez, 1'50.
 Concepción Blázquez López, 1'50.
 Cayetano Duarte Martínez, 2.
 Domingo García Fernández, 1'50.
 Domingo Sánchez García, 2.
 Francisco González Fernández, 3'50.
 Francisco Sánchez Plazas, 2.
 Francisco Mulero García, 1'50.
 Ginés Navarro García, 1'50.
 Ginés López Andreo, 1'50.
 Ginés Luciano Camacho, 2.
 José López Segura, 3.
 José Soto García, 1'50.
 Juan Díaz Manzanares, 1'50.
 José Llamas León, 3'50.
 José García Martínez, 2.
 Juan Román Ponce García, 3.
 Juan Manzanares Lidón, 2'25.
 Juan Manzanares Abellán, 2'25.
 Juan Manzanares García, 1'50.
 Juan Porlán García, 1'25.
 Juan González Lorente, 1'50.
 José Díaz Hernaldos, 1'50.
 José García León, 1'50.
 Luis Díaz Segura, 2.
 Luis García Avellaneda, 2.
 Marcos García García, 3.
 Miguel López Miñarro, 2.
 Miguel García Abellán, 1'50.
 Manuel Díaz Segura, 4.
 Miguel Martínez Soto, 2.
 Marcos Sánchez García, 2.
 Miguel Ruiz López, 1'50.
 Pedro García López, 1'50.
 Pedro Giner Acosta, 2.
 Pedro Díaz Segura, 1'50.
 Pedro Gómez Abellán, 1'25.

Pedro Alcaraz Abellán, 1'25.
 Pedro García Lidón, 1'50.
 Pedro Jodar Martínez, 1'50.
 Pedro Galindo García, 1'25.
 Pedro Chuecos Blázquez, 1'25.
 Salvador Lirón García, 1'50.
 Salvador Bayonas Márquez, 1'50.
 Santiago Padilla Navarro, 1'25.
 Salvador Porlán García, 1'25.
 Julián Alcaraz Sánchez, 1'50.

TOVA

Alfonso García Garrillo, 2'50 pesetas.
 Ana Navarro Pérez, 3'50.
 Andrés González Navarro, 3'50.
 Antonio Elvira Martínez, 3.
 Antonio Sánchez Carrillo, 3.
 Antonio Plazas Martínez, 1'50.
 Cristóbal Romero Ortuño, 1'50.
 Clemente López Navarro, 6.
 Domingo López Cotes, 3.
 Diego Gallego Jiménez, 1'50.
 Damián Martínez Sicilia, 7'50.
 Eugenio Cano Guerrero, 1'50.
 Enrique Llamas Motos, 1'50.
 Francisco Pedro Martínez, 1'50.
 Feliciano Andreo Miras, 7'50.
 Francisco Díaz García, 3'50.
 Francisco Ramírez Moreno, 1'50.
 Francisco Alcaraz Sánchez, 1'50.
 Felipe Torres Esteban, 2.
 Fabián Ortuño Plazas, 1'50.
 Francisco Martínez Pérez, 1'50.
 Ginés Ibáñez Jiménez, 6.
 Gregorio Esteban González, 2'50.
 Ginés Llamas Martínez, 1'50.
 Juan Ramón Llamas Martínez, 1'50.
 Juan Lucas Plazas, 1'50.
 José Martínez Sánchez, 2.
 José Manuel Sánchez Hernández, 2.
 Juan Andreo Rubio, 4.
 Juan Sánchez Pernías, 2.
 José Antonio Ramírez Moreno, 6'25.
 Juan García Permas, 6'25.
 Juan Martínez Merlos, 9.
 Juan Pérez García, 3.
 Juan Ramírez Ros, 1'50.
 Josefa Blaya Pelegrín, 1'50.
 José Plazas Plazas, 2.
 Juan Martínez Navarro, 2'50.
 José Antonio Navarro, 1'50.
 Juan Teruel Romera, 4.
 Lucas Hernández Esteban, 4.
 María Plazas Carrasco, 3.
 Miguel Sánchez Caro, 4.
 Miguel Caparrós Cervantes, 3.
 Melchor Marin Mateos, 6.
 Miguel Martínez Navarro, 1'50.
 Pascual Martínez Plazas, 2.
 Pedro Morales Martínez, 3'50.
 Pablo Martínez Plazas, 2'50.
 Roque Carrasco Fernández, 5'50.
 Santos Serrano Ramírez, 3'50.
 Santos Díaz Corbalán, 3.

TORREALVILLA

Agustín Guerrero Miñarro, 2'50 pesetas.
 Alfonso Clemente Romera, 1'50.
 Antonio Martínez Ros, 4'50.
 Antonio Martínez Acosta, 4'50.
 Antonio Martínez Imbernón, 1'50.
 Antonio Torroglosa López, 4'50.
 Angel Muña, 1'50.
 Asensio Pérez, 2.
 Antonio Martínez Lillo, 2.
 Antonio Sánchez Rojo, 1'50.
 Diego Pérez Paco, 5.
 Diego García Pintor, 3'75.
 Feliciano López Miras, 2'50.
 Feliciano Miras Segura, 2.
 Francisco Rojo Pérez, 3'50.
 Francisco Martínez Clemente, 1'50.
 Fulgencio García Guerrero, 2'50.
 Francisco López, 4'50.
 Ginés Mula Martínez, 1'50.
 Juan, yerno de Juan Ruzafa, 2.
 Juan Mula Martínez, 2'50.
 Juan García Martínez, 2'50.
 José García Rojo, 1'50.
 Juan Pérez Paco, 6'25.
 Juan Martínez Paco, 3.
 José Martínez Pelegrín, 5.
 Juan Vera, 2'50.
 Juan Plazas Martínez, 4.
 José María Cayuela, 2.
 Jaime, Labrador de D. Carlos, 2'50.

(Se continuará.)

Número 2.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 24 de los corrientes y horas de once á doce, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública por proposiciones verbales y pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera de las que se acompañan al vigente Reglamento del ramo y el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal.

El arriendo será por los cinco años próximos venideros de 1909 á 1913 inclusive, sirviendo de tipo la cantidad de 42.926 pesetas 51 céntimos, que es lo correspondiente á cada uno de dichos años.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaria de este Municipio ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El adjudicatario constituirá dentro de los ochos días siguientes al de la notificación de la aprobación definitiva del remate, fianza en una cantidad igual al 15 por 100 de la en que quede adjudicado el arriendo en cada uno de los años referidos, pudiendo hacerlo en metálico ó en fincas que radiquen en este término municipal á satisfacción del Ayuntamiento, admitiéndose estas por las dos terceras partes de su valoración.

En caso de que no hubiera remate en la primera subasta, se celebrará una segunda el día siguiente del en que se cumplan diez hábiles del señalado para aquélla ó sea el día 6 de Noviembre próximo, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente y por un solo año.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, gastos que origine la subasta y reintegro del expediente.

Fuente-álamo 10 de Octubre de 1908.—Ginés García Ros.

Número 2.308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día 28 del actual á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de las fincas que fueron de D. Ricardo Atienza Navarro, hoy de este Municipio por haber sido adjudicadas por débitos de consumos, bajo el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Si durante media hora ó sea desde las once á la media no se presentará proposición que cubriese el tipo de subasta, desde esta última á las doce se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del

tipo de tasación, adjudicándose al que la mejore en pública licitación.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dichas Casas Consistoriales en el acto de la subasta.

Para tomar parte en esta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde la salida á la puerta de sol; es preciso depositar provisionalmente el 5 por 100 del tipo de subasta y luego que se adjudique el remate el favorecido habrá de completar el precio total de dichas fincas.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta si se presentan en nombre de otra persona habrán de ser bastanteados por el Letrado de esta villa D. Francisco Bueno y García.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

Abanilla 9 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan José Salar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha.... tal.... y de las condiciones que contienen para la enajenación de las fincas que fueron de D. Ricardo Atienza Navarro, hoy de este Municipio por adjudicación al mismo, por débitos de consumos, radicante en este término y partido de Balonga, se comprometo á comprar dichas fincas con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.241.

ALCALDIA CONTTITUCIONAL

DE ABARAN

El día 9 de Noviembre próximo y hora de diez á diez y media de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, primera subasta para el arriendo por los años de 1909, 1910 y 1911, del arbitrio establecido sobre sacrificio de reses, bajo el tipo de 333'33 pesetas por cada uno de los años referidos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, así como el modelo de proposición.

El rematante queda obligado al pago de derechos y gastos que se originen con motivo de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*, formalización del contrato y reintegro de expediente.

Abarán 7 de Octubre de 1908.—Fernando Gómez.

Número 2.305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy los pliegos de condiciones formados por la comi-

sión del ramo, para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII y uso voluntario de pesas y medidas para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los mismos puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes, advertidos los vecinos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ojós 12 de Octubre de 1908.—Pedro Martínez.—P. S. M., Jesús López y Marín.

Número 2.306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Por acuerdo de la Junta municipal, se celebrará en esta Sala Capitular subasta pública para el arriendo á venta libre de los cupos, derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª de la ley de 7 de Julio de 1888 y la especial de alcoholes, aguardientes y licores y la de la sal que fija la de 21 de Julio de 1889, admitiéndose proposiciones de conformidad con las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta la reforma establecida por la ley de 19 de Julio de 1904.

La subasta tendrá lugar á los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, de 11 á 12 de la mañana, por el plazo de tres años, bajo el tipo de 151.820'35 pesetas por cada uno de ellos y con sujeción á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al pago de los derechos de este expediente, á los que devengue el Notario público, al reintegro y á los que correspondan al editor del *Boletín oficial*.

Chegin 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Piñero.

Octava sección.

Número 2.320.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caravaca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de herederos ab-intestato de Juan Maravillas-Patrocinio Carreño y de Gea, hijo de los difuntos Francisco y Antonia, natural de Cehegin, en cuya villa falleció en estado de soltero el día nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, á los treinta y seis años de edad, y se llama á los que se crean tener derecho á su herencia, para que comparezcan á ejercerlo en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciendo presente que en la actualidad ha comparecido en este Juzgado Francisco Carreño Martínez, como hijo del difunto Bernardo-Francisco Carreño de Paco, para que se declare á éste heredero del Juan, como único hermano que ha

tenido y se sobrevivió y más próximo pariente.

Dado en Caravaca á ocho de Octubre de mil novecientos ocho.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 2.266.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al procesado que dijo llamarse Pablo García López, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Albacete, en la calle del Carmen, número cuarenta y dos, y ser hijo de José y de Ana, ó de Santiago García López, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, previniéndole que de no hacerlo se decretará su prisión parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civile como militares y á los agentes de la policía judicial, que de conocer al indicado procesado le citen como se interesa.

Dada en Caravaca á siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Vicente Isac.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓN AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE OCTUBRE DE 1908

Saldo anterior...	Pts.	8.170.397'60
Imposiciones durante la semana...	»	211.895'42
Suma...	»	8.382.293'02
Reintegros...	»	257.584'32
Saldo...	»	8.124.708'70

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández